



AYUNTAMIENTO

DE LA M.N. Y M.L. CIUDAD DE

31520-CASCANTE

(Navarra)

BANDO

RESTRICCIONES AL TRAFICO RODADO DE VEHICULOS POR DETERMINADAS VIAS POR EL ECLIPSE SOLAR

D. Alberto Añón Jiménez, Alcalde-Presidente del M. I. Ayuntamiento de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Cascante (Navarra),

HACE SABER:

Que con fecha 10 de Agosto de 2026 la Consejera de Interior, Función Pública y Justicia ha dictado la Orden Foral 59/2026 por la que **se prohíbe temporalmente la circulación de vehículos a motor por pistas forestales y caminos rurales** situados en suelo no urbanizable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra con motivo del eclipse solar del 12 de agosto de 2026.

Dicha Orden Foral establece lo siguiente:

1.º Prohibir temporalmente en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra la circulación de vehículos a motor por las pistas forestales y caminos rurales situados en suelo no urbanizable, durante el periodo comprendido entre las 00:00 horas del día 12 de agosto de 2026 y las 07:00 horas del día 13 de agosto de 2026.

2.º Quedan excluidos de la prohibición de circulación temporal adoptada en la presente orden foral los siguientes supuestos:

- a) El acceso de las personas a sus propiedades.
- b) El acceso a zonas de estacionamiento y observación debidamente habilitadas al efecto.
- c) El acceso a alojamientos turísticos y establecimientos de hostelería legalmente autorizados.
- d) El desarrollo de actividades profesionales, agrícolas, ganaderas y forestales.
- e) El acceso a los entornos urbanos y núcleos de población.
- f) Las actuaciones de emergencia, servicios públicos o interés general.

3.º La ejecución del resto de actividades que se desarrollen, deberá respetar lo establecido en el Plan anual de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales de 2026 de la Comunidad Foral de Navarra y resto de normativa de aplicación, extremando las

precauciones para evitar la generación y propagación de incendios forestales.

4.º El incumplimiento de la prohibición establecida en la presente orden foral será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el Título VI de la Ley Foral 8/2005, de 1 de julio, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Navarra.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Cascante a fecha de la firma digital.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DON ALBERTO AÑÓN JIMÉNEZ-

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN

